	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACION	Código N° : ODAC-RH-P02	Páginas: 1 de 28
		Fecha de entrada en vigencia: 2022/01/17	Versión: 14

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO	1
2.	ALCANCE	1
3.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	1
4.	DEFINICIONES	2
5.	RESPONSABILIDADES	4
6.	LINEAMIENTOS GENERALES	4
7.	DESCRIPCIÓN NARRATIVA DE LAS ACTIVIDADES	7
8.	FORMULARIOS.....	25
9.	IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS	28
10.	ANEXOS	28

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para realizar los procesos de reclutamiento, selección, incorporación, evaluación del desempeño, ampliación de competencia y cambio de categoría al Cuerpo de Evaluadores y Expertos Técnicos del ODAC –CEE-, y del personal que participa en el proceso de acreditación.


2. ALCANCE

Aplica a los postulantes e integrantes del CEE del ODAC, los Evaluadores de Organismos Homólogos y al personal vinculado a los procesos de acreditación.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- NORDOM ISO/IEC 17011:2017 Evaluación de la Conformidad – Requisitos Generales para los Organismos de Acreditación que Realizan la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad.
- NORDOM ISO 19011:2018 Directrices para la Auditoría de los Sistemas de Gestión de la Calidad y/o Ambiental.


Modificado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Veras Administrador del Cuerpo de Evaluadores y Expertos Técnicos	Rafaela Peña Encargada de Recursos Humanos Alexandra Camilo, Encargada Calidad en la Gestión	Ángel David Taveras Difo Director Ejecutivo
Fecha 2021/12/22	Fecha 2022/01/14	Fecha 2022/01/14

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACION	Código N° : ODAC-RH-P02	Páginas: 2 de 28
		Fecha de entrada en vigencia: 2022/01/17	Versión: 14


- Directriz ILAC G11:2006: Para la Calificación y Competencia de un Evaluador
- MD 047 IAF MD 20:2016 Competencia Genérica para Evaluadores de los OA: Aplicación de ISO/IEC 17011.
- ODAC-RH-P-01 Inducción.
- ODAC-DT-P12 Quejas, Sugerencias y Observaciones.
- ODAC-DE-P03-F01 Compromiso de Confidencialidad, Imparcialidad y Objetividad.

4. DEFINICIONES

- **Categorías de Evaluadores:** Estructura organizacional del CEE, la cual se divide en: Experto Técnico y Evaluador, dividiéndose esta última en las siguientes sub categorías: Evaluador en formación, , Evaluador y Líder de Equipo.
- **Comité de Calificación y Mantenimiento de Evaluadores y Expertos Técnicos del ODAC (CCEE):** Conjunto de personas que realizan procesos de calificación de los Evaluadores y Expertos Técnicos del ODAC.
- **Cuerpo de Evaluadores y Expertos Técnicos del ODAC (CEE):** Conjunto de personas que tiene disponible el OA para realizar evaluaciones a los organismos de evaluación de la conformidad. Lo integran tanto los Evaluadores como los Expertos Técnicos.
- **Curso de Formación de Evaluadores:** Corresponde al curso de aprovechamiento impartido por el ODAC. Los evaluadores que se encuentran registrados en el CEE del ODAC deben demostrar actualización con las normas vigentes y criterios técnicos aplicables.
- **Evaluación de la conformidad:** Actividad que permite la demostración del cumplimiento de los requisitos especificados relativos a un producto, proceso, sistema, persona u organismo.
- **Aplicación de prueba psicométrica:** Es un instrumento destinado a proporcionar una evaluación objetiva de las características o variables psicológicas.
- **Evaluación técnica:** Evaluación realizada para verificar la competencia técnica de las personas interesadas en ocupar una categoría en el CEE.
- **Evaluación:** Proceso realizado por el ODAC para determinar la competencia de un Organismo de Evaluación de la Conformidad con base en determinadas Normas u otros documentos normativos, para un alcance de acreditación definido.
- **Evaluador (EVAL):** Persona designada por ODAC para ejecutar, sola o como parte de un Equipo Evaluador, la evaluación de un organismo de evaluación de la conformidad.
- **Evaluador en Formación (EF):** Persona designada por el ODAC para ejecutar determinadas actividades de la evaluación, como parte de un Equipo Evaluador y bajo la supervisión de un Líder de Equipo o un Evaluador.

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACION	Código N° : ODAC-RH-P02	Páginas: 3 de 28
		Fecha de entrada en vigencia: 2022/01/17	Versión: 14

- **Líder de Equipo (LE):** Evaluador a quien el ODAC le asigna la completa responsabilidad para la gestión de una evaluación.
- **Experto Técnico (ET):** Persona designada por el ODAC, que trabaja bajo la responsabilidad de un evaluador, que proporciona conocimientos específicos o pericia respecto al alcance de la acreditación a evaluar y que no evalúa de manera independiente.
- **Integrante activo:** Estado mediante el cual un integrante del CEE participa en al menos una evaluación en un periodo de un año y evidencia: actualización y mantenimiento de su competencia.
- **Integrante inactivo:** Estado mediante el cual un integrante del CEE no realiza evaluaciones, por decisión propia, en un periodo máximo de un año o por decisión establecida por el CCEE; cuando el integrante del CEE no evidencia: actualización, mantenimiento de su competencia, o por ineficacia en las oportunidades de mejora detectadas.
- **Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC):** Organismo que realiza servicios de evaluación de la conformidad y puede ser objeto de la acreditación.
- **Plan de mejora:** Mecanismo utilizado por ODAC para documentar oportunidades de mejora detectadas a los integrantes del CEE.
- **Testificación a Evaluadores:** Proceso de observación sobre el desempeño de los Evaluadores, en el cual el Testificador del ODAC emite una declaración acerca de lo acontecido durante un proceso de evaluación de la conformidad en un OEC, así como la evaluación del desempeño del Testificado.
- **Testificador ODAC:** Evaluador Líder o Evaluador designado por el ODAC que participa como observador del desempeño de un equipo o de un Evaluador durante uno o varios procesos de evaluación de conformidad.
- **Administrador del CEE:** personal que se encarga de la gestión del Cuerpo de Evaluadores y Expertos Técnicos.
- **Evaluación Técnica:** prueba aplicada para demostrar la capacidad técnica y habilidades requeridas para determinado puesto de trabajo.
- **Pruebas Psicométricas:** es aquella que evalúa mediante una serie de preguntas y respuestas la personalidad, aptitudes e interés de una persona. La misma es aplicada por un profesional de psicología.
- **Personal interno ODAC:** persona que ejerce un cargo permanente de la función pública.
- **Competencias del Personal:** conjunto de características observables y desarrollables en forma de habilidades, conocimientos, destrezas y actitudes de la persona que se expresa a través de comportamientos y acciones específicas.

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACION	Código N° : ODAC-RH-P02	Páginas: 4 de 28
		Fecha de entrada en vigencia: 2022/01/17	Versión: 14

- **Seguimiento del Desempeño:** medición de los resultados y habilidades obtenidos en la ejecución de un trabajo.
- **Área de competencia:** En el campo laboral, las competencias se pueden definir como la capacidad, real y demostrada, para realizar con éxito una actividad de trabajo específica. Entonces, el área de competencia está definido entre la actividad o las actividades profesionales en que se desarrollan y son implementadas esas habilidades.

5. RESPONSABILIDADES

5.1 Para cada actividad incluida dentro del procedimiento se han definido las respectivas instancias responsables. Éstas se colocan al finalizar la descripción de cada actividad, utilizando la simbología siguiente:

- Director Ejecutivo: [DE]
- Asesoría Legal: [AL]
- Comité de Calificación y Mantenimiento del Cuerpo de Evaluadores y Expertos Técnicos: [CCEE]
- Dirección Técnica [DT]
- Recursos Humanos [RH]
- Calidad en la Gestión [CG]
- Departamento de Acreditación [DA]
- Postulante [Post]
- Integrante CEE[CEE]
- Administrador del Cuerpo de Evaluadores y Expertos Técnicos [ACEE]

6. LINEAMIENTOS GENERALES

6.1 El Cuerpo de Evaluadores y Expertos Técnicos del ODAC se estructura a partir de dos categorías cuya descripción se encuentra en el Anexo 1 Descripción de Categorías del CEE de este documento. Estas categorías son:

1. Evaluador. Comprende las siguientes subcategorías:


- Evaluador en Formación
- Evaluador
- Líder de Equipo

2. Experto Técnico.

6.2 Cuando el Comité de Calificación y Mantenimiento del CEE toma la decisión de aceptar la integración de un postulante al cuerpo de Evaluadores y Expertos Técnicos del ODAC, este es incluido en el anexo del Directorio Oficial del CEE, ODAC-RH-P02-F11, según corresponda.

- 6.2.1 Se clasifican de acuerdo a sus competencias en
- Evaluador(a) de Acreditación de Laboratorios de Ensayo
 - Evaluador(a) de Acreditación de Laboratorios de Calibración;

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACION	Código N° : ODAC-RH-P02	Páginas: 5 de 28
		Fecha de entrada en vigencia: 2022/01/17	Versión: 14

- Evaluador(a) de Acreditación de Laboratorios Clínicos;
- Evaluador(a) de Acreditación de Organismos de Inspección;
- Evaluador(a) de Acreditación de Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión;
- Evaluador(a) de Acreditación de Organismos de Certificación de Productos;
- Evaluador(a) de Acreditación de Organismos de Certificación de Personas;
- Evaluador(a) de Acreditación de Validación y Verificación de Gases de Efecto Invernadero

6.3 Los requisitos para postularse como Evaluador para todas las Normas son los siguientes:

- Grado académico mínimo Técnico Superior o que demuestre haber tenido amplia experiencia laboral en el área de su competencia (5 años).
- Aprobar el curso de formación de Evaluadores en la normativa aplicable y Criterios Técnicos del ODAC.
- Examen teórico de la Norma NORDOM ISO/IEC para las actividades de evaluación y acreditación correspondiente, en su versión vigente. Este examen se aplica cuando el postulante no posee evidencia de que ha realizado un curso de aprovechamiento de formación de Evaluadores, de acuerdo a las necesidades de ODAC.
- Aprobar la entrevista técnica y haber sido aplicada la prueba psicométrica.
- Haber dedicado dos (2) años al campo de evaluación asignado.


6.4 Conocimientos y habilidades de los integrantes del Cuerpo de Evaluadores y Expertos Técnicos del ODAC:

- Conocimiento de los reglamentos y procesos del ODAC.
- Conocimiento de los principios, prácticas y técnicas de evaluación.
- Conocimiento de los principios y herramientas generales de sistemas de gestión.
- Conocimiento de los requisitos de acreditación y del esquema de acreditación y los documentos pertinentes de orientación y solicitud.
- Conocimiento de los requisitos del esquema de evaluación de la conformidad, y otros procedimientos y métodos usados por el OEC.
- Conocimiento de los principios de evaluación basados en riesgos.
- Conocimiento de los requisitos reglamentarios generales relacionados con las actividades de evaluación de la conformidad.
- Conocimiento de las prácticas y procesos del entorno de trabajo del OEC.
- Habilidades de comunicación adecuadas para interactuar con todos los niveles dentro del organismo de evaluación de la conformidad.
- Habilidades para tomar notas y escribir informes.
- Habilidades para abrir y concluir reuniones.
- Habilidades para realizar entrevistas.
- Habilidades para la gestión de la evaluación.

6.5 Los requisitos para incorporarse como Experto Técnico son los siguientes:

- Grado académico mínimo de Técnico Superior en una carrera afín a su área de competencia.
- Cuando no se posee el grado académico de Técnico Superior se debe contar con al menos 5 años de experiencia en el área de competencia específica a evaluar.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TECNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACION	Código N° : ODAC-RH-P02	Páginas: 6 de 28
		Fecha de entrada en vigencia: 2022/01/17	Versión: 14


- Contar con al menos cuatro (4) años de experiencia en ensayos o calibraciones y/o inspección de los cuales dos (2) deben haberse dedicado al campo de evaluación asignado.
- Contar con los requisitos específicos para cada área de postulación descritos en el formulario ODAC-RH-P02-F06 Requerimientos de Calificación de los Postulantes al CEE.

Nota: Los Equipos Evaluadores, en su conjunto deben demostrar que poseen estos conocimientos y habilidades, según les aplique.

6.6 Criterios Técnicos. Los criterios de acreditación que aplican para cada esquema de acreditación establecido por ODAC, incluyendo criterios técnicos, son los indicados en ODAC-DT-P-06:

Norma	Criterios Técnicos
ISO/IEC 17025	<ul style="list-style-type: none"> - ODAC-DT-CT-01 Criterio Técnico Para la Aplicación de la Política sobre la Trazabilidad de los Resultados de Medición (MD 012). - ODAC-DT-CT-02 Criterio Técnico Para la aplicación de la Política sobre Incertidumbre en la Calibración (MD 033). - ODAC-DT-CT-03 Criterio Técnico Para el uso del Logotipo ODAC y del Símbolo de Acreditación (ILAC P8:03/2019; ILAC R7-F1-05-2015 & ILAC R7:05/2015 [MD29]). - ODAC-DT-CT-04 Criterio Técnico Para la Participación en Ensayos /Pruebas de Aptitud y otras Comparaciones (MD 011). - ODAC-DT-G-01 Guía Para la Validación de Métodos. - ODAC-DT-CT-15 Criterio Técnico para el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) con Fines de Auditoria/Evaluación (IAF MD 04).
ISO/IEC 17020	<ul style="list-style-type: none"> - ODAC-DT-CT-01 Criterio Técnico Para la Aplicación de la Política sobre la Trazabilidad de los Resultados de Medición (MD 012). - ODAC-DT-CT-03 Criterio Técnico Para el uso del Logotipo ODAC y del Símbolo de Acreditación (ILAC P8:03/2019; ILAC R7-F1-05-2015 & ILAC R7:05/2015 [MD29]). - ODAC-DT-CT-04 Criterio Técnico Para la Participación en Ensayos /Pruebas de Aptitud y otras Comparaciones (MD 011). - ODAC-DT-CT-06 Para la Aplicación de la Norma NORDOM ISO/IEC 17020 en su versión vigente. - ODAC-DT-CT-05 Criterio Técnico Para la Utilización de Laboratorios por los Organismos de Certificación de Productos y Organismos de Inspección. - ODAC-DT-CT-15 Criterio Técnico para el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) con Fines de Auditoria/Evaluación (IAF MD 04).
ISO/IEC 17065	<ul style="list-style-type: none"> - ODAC-DT-CT-01 Criterio Técnico Para la Aplicación de la Política sobre la Trazabilidad de los Resultados de Medición (MD 012), - ODAC-DT-CT-03 Criterio Técnico Para el uso del Logotipo ODAC y del Símbolo de Acreditación (ILAC P8:03/2019; ILAC R7-F1-05-2015 & ILAC R7:05/2015 [MD29]). - ODAC-DT-CT-05 Criterio Técnico Para la Utilización de Laboratorios por los Organismos de Certificación de Productos y Organismos de Inspección. - ODAC-DT-CT-15 Criterio Técnico para el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) con Fines de Auditoria/Evaluación (IAF MD 04).
ISO 15189	<ul style="list-style-type: none"> - ODAC-DT-CT-01 Criterio Técnico Para la Aplicación de la Política sobre la Trazabilidad de los Resultados de Medición (MD 012). - ODAC-DT-CT-02 Criterio Técnico Para la aplicación de la Política sobre Incertidumbre en la Calibración (MD 033). - ODAC-DT-CT-03 Criterio Técnico Para el uso del Logotipo ODAC y del Símbolo de Acreditación (ILAC P8:03/2019; ILAC R7-F1-05-2015 & ILAC R7:05/2015 [MD29]). - ODAC-DT-CT-04 Criterio Técnico Para la Participación en Ensayos /Pruebas de Aptitud y otras Comparaciones (MD 011). - ODAC-DT-G-01 Guía Para la Validación de Métodos.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACION	Código N° : ODAC-RH-P02	Páginas: 7 de 28
		Fecha de entrada en vigencia: 2022/01/17	Versión: 14

Norma	Criterios Técnicos
	- ODAC-DT-CT-15 Criterio Técnico para el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) con Fines de Auditoria/Evaluación (IAF MD 04).
ISO/IEC 17024	<ul style="list-style-type: none"> - ODAC-DT-CT-01 Criterio Técnico Para la Aplicación de la Política sobre la Trazabilidad de los Resultados de Medición (MD 012). - ODAC-DT-CT-03 Criterio Técnico Para el uso del Logotipo ODAC y del Símbolo de Acreditación (ILAC P8:03/2019; ILAC R7-F1-05-2015 & ILAC R7:05/2015 [MD29]). - ODAC-DT-CT-15 Criterio Técnico para el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) con Fines de Auditoria/Evaluación (IAF MD 04).
ISO/IEC 17021	<ul style="list-style-type: none"> - ODAC-DT-CT-03 Criterio Técnico Para el uso del Logotipo ODAC y del Símbolo de Acreditación (ILAC P8:03/2019; ILAC R7-F1-05-2015 & ILAC R7:05/2015 [MD29]). - ODAC-DT-CT-07 Criterio Técnico para la Evaluación y Acreditación de Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión de la Seguridad Alimentaria, (IAF MD 016). - ODAC-DT-CT-08 Criterio Técnico para la Evaluación de la Competencia de un Organismo de Certificación de Sistemas de Gestión de acuerdo a la Norma ISO/IEC 17021-1:2015, (IAF MD 010). - ODAC-DT-CT-09 Criterio Técnico para la Determinación del Tiempo de Auditoria para Sistemas de Gestión De Calidad y Sistemas de Gestión Ambiental (IAF MD 09). - ODAC-DT-CT-10 Criterio Técnico para el Control de Organismos que Actúan en Nombre de un Organismo de Certificación Acreditado. (IAF MD 23). - ODAC-DT-CT-11 Criterio Técnico para la Auditoria y la Certificación de un Sistema de Gestión Aplicado por una Organización con Múltiples Emplazamientos (IAF MD 01). - ODAC-DT-CT-12 Criterio Técnico para la Transferencia de Certificaciones Acreditadas de Sistemas de Gestión (IAF MD 02). - ODAC-DT-CT-13 Criterio Técnico para Auditorías de Sistemas de Gestión Integrados (IAF MD 11). - ODAC-DT-CT-14 Criterio Técnico para la Recopilación de Datos para Proporcionar Indicadores de Desempeño de los Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión. (IAF MD 15). - ODAC-DT-CT-15 Criterio Técnico para el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) con Fines de Auditoria/Evaluación (IAF MD 04).
ISO 14065	<ul style="list-style-type: none"> - ODAC-DT-CT-03 Criterio Técnico Para el uso del Logotipo ODAC y del Símbolo de Acreditación (ILAC P8:03/2019; ILAC R7-F1-05-2015 & ILAC R7:05/2015 [MD29]). - ODAC-DT-CT-15 Criterio Técnico para el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) con Fines de Auditoria/Evaluación (IAF MD 04).

- 6.7 El ODAC debe garantizar que los integrantes de CEE tienen la competencia necesaria para integrarse en el área de competencia requerida mediante la presentación de evidencia de que ha trabajado en el campo respectivo.


7 DESCRIPCIÓN NARRATIVA DE LAS ACTIVIDADES

7.1 Reclutamiento

Para que un postulante a Evaluador sea integrado como integrante del CEE debe cumplir con los criterios establecidos en los procesos de reclutamiento y selección que se detallan a continuación:

- 7.1.1 El reclutamiento comprende los sub-procesos de convocatoria, recepción y revisión de la documentación presentada por el postulante.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACION	Código N° : ODAC-RH-P02	Páginas: 8 de 28
		Fecha de entrada en vigencia: 2022/01/17	Versión: 14


- 7.1.2 El Administrador del CEE recibe durante todo el año solicitudes de inscripción para integrarse al CEE en las áreas en las que sea requerido. [ACEE]
- 7.1.3 Cuando se requiera cubrir una necesidad de Evaluadores, el Administrador del CEE en coordinación con Recursos Humanos, realiza la convocatoria correspondiente por los medios que se consideren oportunos, otorgando un plazo para el cierre de la convocatoria. [ACEE] [RH]
- 7.1.4 La persona interesada en postularse como evaluador, en el CEE accede al paquete informativo sobre la incorporación al CEE a través de la página web, en las oficinas del ODAC o solicita su envío mediante correo electrónico. [Post]

Nota 1: La incorporación para Evaluadores y Expertos Técnicos en cada una de las áreas aplicables está sujeta a las necesidades que determine el ODAC según el desarrollo de los procesos de acreditación.

Nota 2: El paquete informativo abarca los criterios técnicos, procedimiento ODAC-RH-P-02 Gestión del CEE y el formulario ODAC-RH-P02-F01 Solicitud de Inscripción al CEE, en su versión vigente.

7.2 Admisibilidad de la postulación, recepción y revisión de la documentación

- 7.2.1 El postulante a ser integrante del CEE realiza el envío del formulario ODAC-RH-P02-F01 Solicitud de Inscripción al CEE junto con las evidencias que lo respaldan. Este formulario y las evidencias solicitadas, deben ser enviados de manera física o digital al correo info@odac.gob.do [Post]
- 7.2.2 El Administrador del CEE dispone de 20 días hábiles para revisar la documentación del postulante a ser integrante del CEE utilizando el formulario ODAC-RH-P02-F04 Lista de Verificación Documental para el CEE. Si la información presentada por el postulante no se encuentra completa, por dos ocasiones, el Administrador del CEE procede a solicitar la información faltante. [ACEE]
- 7.2.3 El postulante a ser integrante del CEE dispone de 10 días hábiles para completar la información; en caso de no cumplir, el Administrador del CEE procede al archivo definitivo de la solicitud. [Post] [ACEE]
- 7.2.4 El Administrador del CEE otorga la admisibilidad de la postulación, basada en el cumplimiento de requisitos para la categoría que postula, definidos en este documento, abre el expediente y asigna un número consecutivo (ejemplo:2020-001). [ACEE]
- 7.2.5 El Administrador del CEE informa al postulante a ser integrante del CEE el resultado de la admisibilidad del proceso de postulación, mediante un correo electrónico, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles; adicionalmente se convoca al postulante a realizar las evaluaciones correspondientes al proceso de selección al CEE. [ACEE]

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACION	Código N° : ODAC-RH-P02	Páginas: 9 de 28
		Fecha de entrada en vigencia: 2022/01/17	Versión: 14

7.3 Selección.

La selección se lleva a cabo en 2 fases, cada una de estas se realiza previo resultado favorable de la anterior. El proceso comprende la evaluación técnica y la aplicación de las pruebas psicométricas, que se describen a continuación:

7.3.1 Evaluación técnica.

7.3.1.1 El Administrador del CEE, vía recursos humanos, convoca al postulante mediante correo electrónico o el medio que considere, a realizar la evaluación técnica. [ACEE]

7.3.1.2 La evaluación técnica comprende:

- Examen teórico de la norma y criterios técnicos del ODAC en el esquema de acreditación según el área de competencia de interés del postulante, ó tomar el curso de Formación de Evaluadores de la norma correspondiente, con certificado de aprovechamiento.

Nota: Cuando se realizan cursos de formación de Evaluadores ODAC, el Administrador del CEE mantiene un listado de los participantes que aprobaron el curso, para dar seguimiento a los participantes interesados en ingresar al CEE del ODAC.

- Entrevista técnica.

7.3.1.3 Para el examen teórico de la norma y criterios técnicos aplicables se establece:

- Otorgar hasta veinte (20) días calendario a partir de la fecha que el Administrador del CEE le comunique al postulante la admisión de la solicitud, para la presentación del examen.
- Luego de la aplicación del examen, el Comité de Calificación y Mantenimiento del Cuerpo de Evaluadores y Expertos Técnicos revisa y califica los resultados, con una puntuación mínima requerida de 70 puntos.
- El Administrador del CEE dispone de hasta diez (10) días hábiles para dar respuesta al postulante del resultado de la calificación obtenida.
- Siempre que no se cuente con un evaluador o evaluador líder local, se contrate a un externo con la competencia para realizar lo establecido en este apartado.
- En caso de que el postulante repruebe el examen, este en los primeros 5 días calendarios, mediante correo, debe manifestar su interés de continuar el proceso. En este caso se le concede una segunda oportunidad para presentar nuevamente el examen en un plazo de veinte (20) días calendario, cuya puntuación mínima de aprobación es de 70 puntos. En caso de no presentar interés, el Administrador del CEE cerrará el expediente.

Nota 1: Si el postulante reprueba en las dos oportunidades se le recomienda tomar el curso de evaluadores ODAC.

Nota 2: En el caso de que el postulante a ser integrante del CEE resida en el extranjero o en el interior del país, el Administrador del CEE valora la situación y procede a hacer efectivo

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACION	Código N° : ODAC-RH-P02	Páginas: 10 de 28
		Fecha de entrada en vigencia: 2022/01/17	Versión: 14

la aplicación del examen mediante los mecanismos que considere oportunos, asegurándose de dejar evidencia objetiva (examen completado por el postulante, videoconferencias, entre otras).

- Si el postulante a ser integrante del CEE aprueba el examen aplicado, el Administrador del CEE le convoca a una entrevista técnica con un Evaluador o Evaluador Líder en la Norma para la cual se postula. [ACEE]
- El Evaluador asignado realiza la entrevista técnica para verificar y ampliar la información suministrada por el postulante, relativo a la experiencia, Normas, Reglamentos Técnicos, entre otros, y registra cualquier información adicional; para ello completa el formulario ODAC-RH-P02-F05 Entrevista Técnica. [EVAL]

Nota 1: Se procede a cerrar el proceso de postulación cuando el postulante a Evaluador no se presenta en dos ocasiones a la entrevista técnica convocada.

Nota 2: En el caso de que el postulante a ser integrante del CEE resida en el extranjero o en el interior del país, el Administrador del CEE valora la situación y procede a hacer efectivo el proceso de entrevista técnica mediante los mecanismos que considere oportunos (vía electrónica, videoconferencia, vía telefónica, entre otros).


- Si el postulante a Evaluador aprueba el examen de la norma, criterios técnicos y la entrevista técnica es favorable, continúa con la aplicación de las pruebas psicométricas.
- El examen se confecciona con base en el banco de preguntas que se encuentra en el formulario ODAC-RH-P02-F24.
- El examen de los criterios técnicos del ODAC, se aplicará utilizando el formulario correspondiente según la siguiente tabla:

- Criterios Técnicos para:	- Banco de preguntas:
- ISO/IEC 17025	- ODAC-RH-P02-F24-A
- ISO/IEC 17020	- ODAC-RH-P02-F24-B
- ISO/IEC 17021	- ODAC-RH-P02-F24-C
- ISO/IEC 17065	- ODAC-RH-P02-F24-D
- ISO/IEC 17024	- ODAC-RH-P02-F24-E

- El Administrador del CEE con el apoyo del Departamento de Acreditación respectivo, son los encargados de actualizar el banco de preguntas cada vez que el ODAC modifique o actualice los criterios técnicos correspondientes.

7.3.2 Aplicación de pruebas psicométricas

- Instrumento de valoración objetiva que ofrece una visión completa de la personalidad del postulante. [RH]

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACION	Código N° : ODAC-RH-P02	Páginas: 11 de 28
		Fecha de entrada en vigencia: 2022/01/17	Versión: 14

- Recursos Humanos convoca y aplica de manera presencial, las pruebas psicométricas al postulante a ser integrante del CEE. [RH]

Nota: Cuando un integrante del CEE amplíe su área de competencia no se requiere realizar las pruebas psicométricas nuevamente.

Recursos Humanos elabora un informe integrando la información recolectada en las pruebas psicométricas el cual refleja las características de personalidad.

- Las respuestas dadas por el postulante se archivan en Recursos Humanos en una carpeta con lectura de CONFIDENCIAL. Recursos Humanos elabora un informe con los resultados y lo remite al Administrador del CEE, para su archivo en el expediente del postulante. [RH][ACEE]
- El Administrador del CEE completa el formulario ODAC-RH-P02-F06 con la información y resultados generados a lo largo del proceso. [ACEE]


7.4 Resultado del proceso de selección

- 7.4.1 El Administrador del CEE verifica en el ODAC-RH-P02-F06 Requerimientos de Calificación de los Postulantes del CEE, el cumplimiento de los requisitos según el área de postulación y las calificaciones obtenidas por el postulante en la evaluación técnica y de pruebas psicométricas. [ACEE]
- 7.4.2 El Administrador del CEE presenta al CCEE en un máximo de 10 días hábiles después de culminado el proceso de selección el expediente del postulante al CEE incluyendo el informe de las pruebas psicométricas, y el ODAC-RH-P02-F06 Requerimientos de Calificación de los Postulantes al CEE, para su revisión, análisis e ingreso al CEE del ODAC, completando el formulario ODAC-RH-P02-F10 Resumen Proceso Postulante. [ACEE] [CCEE]
- 7.4.3 El CCEE toma la decisión de integrar (autorizar), o no al postulante a Evaluador, le asigna la categoría, establece el área de competencia y emite un acuerdo, el cual es registrado por el Coordinador del Comité de Calificación en el formulario, Resolución del CEE ODAC-RH-P02-F13 por cada área que postuló. [CCEE]
- 7.4.4 El Administrador del CEE informa al postulante a ser integrante del CEE el acuerdo tomado por el CCEE, remite la resolución (autorización) y archiva el expediente en formato digital. [ACEE]

7.5 Incorporación al Cuerpo de Evaluadores y Expertos Técnicos del ODAC

7.5.1 Integración del postulante a evaluador al CEE

- a) El Administrador del CEE, con los registros generados, procede a registrar al nuevo integrante en el Directorio del CEE ODAC-RH-P02-F11, lo informa a la Dirección Ejecutiva y solicita la publicación en la página web vía Calidad en la Gestión.

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACION	Código N° : ODAC-RH-P02	Páginas: 12 de 28
		Fecha de entrada en vigencia: 2022/01/17	Versión: 14

Al momento del ingreso del evaluador al CEE, se identificarán los posibles conflictos de interés identificados en el formulario ODAC-DE-P03-F01, según la sistemática establecida en el procedimiento ODAC-DE-P-03 Confidencialidad, imparcialidad y objetividad.

b) Autorización:

- El Administrador del CEE asigna el número de identificación (CEE-20XX-xxx, donde xxx pertenece al consecutivo).
- Notificación vía correo electrónico al postulante incluyendo la Resolución del CCEE ODAC-RH-P02-F13, énfasis en la subcategoría en que se integró, la fecha de incorporación y el número de identificación en el CEE.

Notifica la incorporación del postulante, mediante correo electrónico al Departamento de Acreditación, a Recursos Humanos y al Director Técnico.

7.5.2 Integración del Experto Técnico al CEE

7.5.2.1 Cuando se requieran Expertos Técnicos en un área específica, el Departamento de Acreditación correspondiente busca y selecciona al Experto Técnico con el área de competencia que se necesita. El Experto Técnico seleccionado debe enviar el currículum vitae en formato libre junto con la evidencia necesaria para demostrar su experiencia en el área de competencia. [DA]


7.5.2.2 Cuando el Departamento de Acreditación correspondiente considere necesario, puede solicitar al Experto Técnico referencia del jefe inmediato sobre las actividades que realiza según el área de competencia a la cual postula, indicando como mínimo la actividad y el tiempo de ejecución o sus respectivas actualizaciones en el área de competencia. En caso de no contar con dichas referencias, debe realizarse una declaración jurada notariada; si la información contemplada en dicha declaración se comprueba que es falsa puede ser procesado por delito de perjurio. [DA]

7.5.2.3 El Departamento de Acreditación respectivo completa y verifica el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en el ODAC-RH-P02-F06 para el Experto Técnico seleccionado en el área de competencia específica y envía copia del formulario y su expediente al ACEE para que sea archivado e incorporado en el Listado de Respaldo de Expertos Técnicos del CEE ODAC-RH-P02-F11-B según corresponda. [DA] [ACEE]

Requisitos:

- Curriculum Vitae (CV)/Hoja de vida Actualizado junto a sus soportes:
 - Título universitario (Grado académico en una carrera afín a su área de competencia).
 - De no poseer Título universitario, será necesario presentar un Certificado de técnico especializado y que cuente con tres (3) años de experiencia laboral en el área de competencia específica a evaluar.
 - Cuando no se posee lo mencionado anteriormente se debe contar con al menos 5 años de experiencia en el área de competencia específica a evaluar.
- Conocimientos de las prácticas y procesos del entorno de trabajo del organismo de evaluación de la conformidad.
 - Documentos que evidencien experiencia en la actividad de evaluación de la conformidad o Entrevista Técnica realizada por otro experto o Registros de

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACION	Código N° : ODAC-RH-P02	Páginas: 13 de 28
		Fecha de entrada en vigencia: 2022/01/17	Versión: 14

calificación por parte de otro Organismo de Acreditación con reconocimiento PAR/
Evidencias de publicaciones indexadas, relacionadas al área de evaluación de la conformidad del alcance.

- Conocimientos de requisitos de esquemas de evaluación de la conformidad, otros conocimientos procedimientos y métodos usados por el organismo de evaluación de la conformidad.
- Conocimiento de los requisitos reglamentarios generales relacionados con las actividades de evaluación de la conformidad.

Nota: Previo a su inscripción en el Listado de Respaldo de Expertos Técnicos del CEE ODAC-RH-P02-F11-B, el Postulante a Experto Técnico del ODAC, debe haber recibido la inducción correspondiente por el Departamento de Acreditación. [DA]

7.5.2.4 Autorización:

- El Administrador del CEE asigna el número de identificación (CEE-ET-20XX-xxx, donde xxx pertenece al consecutivo).
 - El ACEE Notificación vía correo electrónico al postulante incluyendo, la fecha de incorporación y el número de identificación en el CEE.
 - El ACEE Notifica la incorporación del postulante, mediante correo electrónico al Departamento de Acreditación, a Recursos Humanos y al Director Técnico.
 - El ACEE notifica a Calidad en la Gestión, adjunto el ODAC-RH-P02-F11 B, para su actualización en la carpeta compartida.

7.5.2.5 El Administrador del CEE mantiene bajo su custodia los expedientes de los integrantes del Cuerpo de Evaluadores y Expertos Técnicos, en los medios que considere oportunos. [ACEE]


7.5.2.6 Al momento de ingresar un evaluador o experto técnico al CEE se identificarán los posibles conflictos de interés según la sistemática determinada en ODAC-DE-P-03.

7.6 Participación de Evaluadores y Expertos Técnicos de Organismos Homólogos

7.6.1 Se contratarán Evaluadores y Expertos Técnicos de Organismos de Acreditación firmantes de los Acuerdos de Cooperación MLA/MRA de IAAC, IAF o ILAC.

7.6.2 El Departamento de Acreditación correspondiente solicita la información del Evaluador y/o Experto Técnico al Organismo Homólogo, la cual se verifica utilizando el ODAC-RH-P02-F02 Lista de Verificación de Evaluadores de Organismos Homólogos. En caso de que se necesite información adicional, se procederá a solicitarla a dicho Organismo. [DA]

7.6.3 El Departamento de Acreditación respectivo traslada la información revisada, junto con la referencia de aceptación del Evaluador y/o Experto Técnico del Organismo Homólogo al Administrador del CEE para que lo incorpore en el ODAC-RH-P02-F11A Directorio Oficial del CEE o al ODAC-RH-P02-F11B Listado de Respaldo de Expertos Técnicos, según corresponda. [DA] [ACEE]

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACION	Código N° : ODAC-RH-P02	Páginas: 14 de 28
		Fecha de entrada en vigencia: 2022/01/17	Versión: 14

Requisito: Cuando se considere necesario el Evaluador y/o Experto Técnico de un Organismo Homólogo que participe en una Evaluación del ODAC debe actualizar en el ODAC los registros pertinentes.

Autorización: El Administrador del CEE asigna el número de identificación (CEE-OH-20XX-xxx, donde OH, indica que es un evaluador perteneciente activo de un Organismo de Acreditación firmante del acuerdo de mutuo reconocimiento, 20XX corresponde al año, xxx pertenece al consecutivo). [ACEE]

7.6.4 Los Evaluadores y Expertos Técnicos de Organismos Homólogos realizan un proceso de inducción por el personal del Departamento de Acreditación respectivo sobre procedimientos, documentos y formularios relacionados con el proceso de evaluación y acreditación y cuando corresponda reglamentación nacional, según lo indica el procedimiento ODAC-RH-P-01 Inducción. [ACEE] [DA]


Nota: Cuando al Evaluador y/o Experto Técnico del Organismo Homólogo se le dificulte participar del proceso de inducción, el Departamento de Acreditación correspondiente procederá a realizar el proceso de inducción mediante los mecanismos que considere oportunos (vía electrónica, videoconferencia, vía telefónica, entre otros).

7.6.5 Cuando se requiera contratar evaluadores independientes que pertenezcan o hayan pertenecido a Organismos Homólogos, para asegurar su competencia técnica le serán solicitados los siguientes requisitos: [ACEE] [DA]

- Una certificación que demuestre que formó parte de un Organismo de Acreditación firmante de los Acuerdos de Cooperación MLA/MRA de IAAC, IAF o ILAC, el esquema y la categoría en la que participó.
- Certificación que demuestre haber realizado o impartido un curso de la norma vigente de los esquemas de acreditación que se está postulando.
- Completar el formulario ODAC-RH-P02-F01 Solicitud de Inscripción al Cuerpo de Evaluadores y Expertos Técnicos y enviar junto con los soportes al correo info@odac.gob.do
- Tomar la inducción sobre los procedimientos aplicables del ODAC para los esquemas que se está postulando.
- Aprobar el examen de los criterios técnicos aplicables al esquema.

7.7 Proceso de inducción para integrantes del CEE (Evaluadores, Expertos Técnicos y Evaluadores de Organismos Homólogos)

7.7.1 La inducción a los integrantes del CEE y Evaluadores de Organismos Homólogos se realiza conforme a lo establecido en el procedimiento ODAC-RH-P-01 Inducción.

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACION	Código N° : ODAC-RH-P02	Páginas: 15 de 28
		Fecha de entrada en vigencia: 2022/01/17	Versión: 14

7.8 Obligaciones generales de los integrantes del CEE

7.8.1 Las obligaciones de los integrantes del CEE que se mencionan a continuación, son tomadas en cuenta por el Administrador del CEE para elaborar los informes de realimentación que presenta al CCEE, para la toma de decisión; y con ello determinar si el integrante del CEE debe: mantenerse activo dentro del CEE, cambiar de categoría, ampliar su área de competencia o ser retirado. [ACEE] [CCEE]

7.8.2 Participación en evaluaciones:

Una vez que el Departamento de Acreditación correspondiente convoque a un integrante del CEE a participar en una evaluación, siempre que no exista conflicto de interés o razones de fuerza mayor, este no puede rechazar tres evaluaciones en un periodo de un año sin justificación sustancial, en caso contrario, el Departamento de Acreditación debe reportar esta situación al Administrador del CEE para que se proceda a retirar al evaluador del Directorio del CEE. [DA] [ACEE]

7.8.3 Entrega de valoraciones del desempeño:

Cada vez que un integrante del CEE participe en un proceso de evaluación, debe entregar al Administrador del CEE las evaluaciones del desempeño realizadas a los demás integrantes del Equipo Evaluador con los que participaron.

7.8.4 Actividades de actualización y homogenización de criterios de acreditación:

- El ODAC, para promover la mejora en el desempeño de los integrantes del CEE, realiza actividades de actualización y homogenización. Asistencia obligatoria al menos a una reunión por año para el caso de Evaluadores y Expertos Técnicos.
- Participación en las capacitaciones requeridas dentro del plan de capacitación. El integrante del CEE en la sub categoría de Evaluador y Líder de Equipo debe cumplir con la capacitación en un periodo de un año, a partir de los resultados de las valoraciones del desempeño.

Nota: Cuando ocurran cambios en la versión de los criterios de acreditación o en una norma respectiva, los Evaluadores y Expertos Técnicos requieren demostrar actualización en la misma.

7.8.5 Actualización de los datos de los integrantes del CEE:


El integrante del CEE actualiza la información proporcionada al ODAC en caso de presentar algún cambio en el área de su competencia técnica. [ACEE]

7.8.6 El Administrador del CEE indica al integrante del CEE que actualice la información de su competencia técnica como máximo cada tres años. Esta actividad debe ser realizada únicamente por los integrantes del CEE activos. [ACEE]

7.8.7 El integrante del CEE tiene un lapso de 2 meses a partir de la solicitud que realiza el Administrador del CEE, para enviar la actualización de la información que corresponda o de indicar que no hay cambios en su currículum; de vencer el tiempo asignado, el Administrador del CEE remite un informe al CCEE para su análisis y toma de decisión. [ACEE]

7.8.8 Cuando no entregue en los tiempos establecidos durante 2 ocasiones continuas o 3 ocasiones alternas, los documentos de Informe final de evaluación y anexos, Informe de Verificación de

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TECNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACION	Código N° : ODAC-RH-P02	Páginas: 16 de 28
		Fecha de entrada en vigencia: 2022/01/17	Versión: 14

Acciones Correctivas, Plan de Evaluación, aprobación de Plan de Acciones Correctivas y otros de conformidad con los procedimientos internos del ODAC, esto podrá dar lugar a reunión de retroalimentación para la mejora en el desempeño.

7.9 EVALUACIONES DE SEGUIMIENTO.

7.9.1 El Seguimiento de los integrantes del equipo evaluador se realiza por medio de:

- Revisión de informes de evaluación.
- Revisión de la documentación generada por los miembros del equipo evaluador.
- Evaluaciones de desempeño de los miembros del equipo evaluador.
- Evaluaciones de desempeño de los miembros del equipo evaluador por el OEC.
- Evaluaciones de desempeño del Departamento de Acreditación correspondiente (aplica al Evaluador Líder).
- Testificaciones a evaluadores.
- Otras informaciones.

7.9.2 Este seguimiento se realizará considerando cada esquema de acreditación para el que el miembro del equipo evaluador está autorizado.

7.9.3 El Administrador del CEE elaborará anualmente un Programa Anual de Seguimiento ODAC-RH-P02-F29 de los miembros del CEE contemplando las actividades de revisión de la valoración del desempeño generada por los miembros del equipo evaluador, el OEC y el DA, además de las Testificaciones, e informará a los Encargados de los Departamentos de Acreditación para su consideración. [ACEE]


7.9.4 El Administrador del CEE es el encargado de verificar que se lleva a cabo este programa. Al menos anualmente, en el primer trimestre de cada año, el Administrador del CEE elaborará un Informe de Seguimiento de cada miembro del CEE donde refleje los resultados, teniendo en cuenta todo lo indicado en 7.9 correspondiente al año anterior. Este informe (7.9.8) se entregará a los Encargados de Departamento de Acreditación, para cuyos esquemas esté autorizado el miembro del CEE

7.9.5 **Revisión de informes de evaluación.** Se llevará a cabo de acuerdo a lo indicado en ODAC-DT-P-07 para cada informe de evaluación.

7.9.6 **Revisión de la documentación generada por los miembros del equipo evaluador.**

- Para cada miembro de los equipos evaluadores que haya participado en evaluaciones durante el año se realizará un revisión de la documentación que el miembro del CEE haya generado de al menos un expediente en el que haya participado, asegurando que cada dos años se revisa al menos un expediente de cada esquema de acreditación en el que esté autorizado y en el que haya participado en alguna evaluación en ese periodo; en el caso de que en dos años no haya participado en ningún equipo evaluador para un esquema concreto se revisará la documentación que genere en el primer expediente de ese esquema en el que participe.
- Esta revisión la hará el Encargado del Departamento de Acreditación correspondiente o la persona que éste designe y de la misma dejará registro en el que evalúe si los documentos generados se adecúan a lo requerido y a las actividades realizadas de acuerdo a los

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACION	Código N° : ODAC-RH-P02	Páginas: 17 de 28
		Fecha de entrada en vigencia: 2022/01/17	Versión: 14

procedimientos aplicables. El DA informará al interesado sobre el resultado de esta evaluación, así como al Administrador del CEE.

7.9.7 Retroalimentación y Valoración del Desempeño de los Evaluadores y Expertos Técnicos.

- La valoración del desempeño está diseñada de forma cualitativa, de acuerdo a los formularios correspondientes. Este mecanismo permite al Administrador del CEE valorar el desempeño de los Equipos Evaluadores y documentar oportunidades de mejora para realimentar a los integrantes del CEE.
- Se considera una valoración satisfactoria cuando en el informe de la testificación se obtiene un resultado del 70 (2.33) por ciento de la calificación con la puntuación de tres (3).
- Para evaluaciones con calificación menor a 2.33, se debe realizar un plan de mejora según los protocolos de realimentación descritos en este procedimiento.

7.9.8 Informes de Evaluaciones de Seguimiento del Desempeño.

El Administrador del CEE registra los resultados en (7.9.12, 7.9.13 y 7.9.14) de este documento utilizando el formulario ODAC-RH-P02-F21 **Retroalimentación al Participante de la Evaluación** en un plazo máximo de 10 días hábiles después de entregado el expediente del OEC evaluado a la Comisión de Acreditación, pone en conocimiento a cada integrante del Equipo Evaluador sobre los resultados y archiva el informe en su expediente. [ACEE]


7.9.9 Con resultados de dos evaluaciones consecutivas con una tendencia menores a 2.3, se realiza una reunión de retroalimentación entre el responsable del DA y el integrante del Equipo Evaluador sobre el proceso de acreditación y los criterios de acreditación del esquema correspondiente.

7.9.10 Luego de la retroalimentación, en caso de reincidencia de las tendencias menores a 2.3 se solicita al integrante del CEE que tome un curso de actualización de los criterios de acreditación.

7.9.11 Con el registro de la retroalimentación el Administrador del CEE informa al Departamento de Acreditación correspondiente sobre estos procesos de realimentación para que se tomen como insumos en la conformación de los Equipos de Evaluación. [ACEE]

7.9.12 **Evaluaciones de desempeño de los miembros del equipo evaluador por el resto de miembros del EE.** La valoración del desempeño de cada integrante, se realiza utilizando el ODAC-RH-P02-F17 Valoración del Desempeño a Integrantes del Equipo Evaluador.

- Esta actividad es obligatoria en cada proceso de evaluación.
- Es obligación de cada integrante del Equipo Evaluador entregar las valoraciones del desempeño de las personas con las que tuvieron una participación activa en cada proceso de evaluación.
- El pago de sus honorarios según aplique estará condicionado a la entrega de las valoraciones del desempeño respectivas.

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACION	Código N° : ODAC-RH-P02	Páginas: 18 de 28
		Fecha de entrada en vigencia: 2022/01/17	Versión: 14

7.9.13 Evaluaciones de desempeño de los Organismos de Evaluación de la Conformidad.

- El OEC realizará estas evaluaciones a los integrantes del Equipo Evaluador una vez terminada la evaluación in situ y enviarlas al Administrador del CEE en un tiempo máximo de 20 días hábiles.
- Estas valoraciones se utilizan como referencia en los diferentes análisis de retroalimentación a los integrantes del CEE el formulario ODAC-RH-P02-F18 Valoración del Desempeño al Equipo Evaluador por parte del OEC y el formulario ODAC-RH-P02-F20 Valoración de Competencia Técnica a Expertos por cada proceso de evaluación, con el fin de evaluar aspectos de los equipos evaluadores. [ACEE]

7.9.14 Evaluaciones de desempeño del Departamento de Acreditación correspondiente (aplica al Evaluador Líder).

Posterior a la verificación de la implementación del plan de acciones correctivas, el trabajo realizado por el Líder de equipo en cada evaluación, es evaluado por los Departamentos de Acreditación según el área de competencia, aplicando el formulario ODAC-RH-P02-F19 y se envía de manera digital al Administrador del CEE. [DA]

7.9.15 Testificaciones a evaluadores.


La testificación es realizada por un Testificador del ODAC, quien es designado por el Departamento de Acreditación correspondiente, para participar en un proceso de evaluación específico. Pueden funcionar como Testificadores del ODAC, los Evaluadores que cumplan los requisitos descritos en el Anexo 1 de este procedimiento. [DA]. La testificación se realiza en los siguientes casos:

- Para verificar la eficacia de acciones propuestas en planes de mejora determinados en los informes de realimentación.
- Como cumplimiento del requisito normativo definido en la Norma ISO/IEC 17011:2017 Evaluación de la Conformidad – Requisitos Generales para los Organismos de Acreditación que Realizan la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad, por el cual los integrantes del CEE (Evaluadores en Formación–EF-, Evaluadores –EVAL-, –LEBS- y Líderes Equipo –LE-) deben ser testificados al menos una vez, en un periodo de tres años.
- Este requisito se considera para cada esquema de acreditación en el que esté autorizado el evaluador; en caso de que esté autorizado como evaluador Líder deberá ser testificado al menos para un esquema cada 3 años (y en el resto como evaluador o como evaluador líder).
- Por evaluaciones de IAAC.

Nota: Adicionalmente se podría realizar testificaciones por ampliaciones de área de competencia.

7.9.16 El Departamento de Acreditación correspondiente informa al Administrador del CEE las fechas de las evaluaciones registradas en el ODAC-DT-P10-F01 Programa de Evaluaciones, para la organización de las testificaciones y cambios que ocurran en las mismas. [DA]

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACION	Código N° : ODAC-RH-P02	Páginas: 19 de 28
		Fecha de entrada en vigencia: 2022/01/17	Versión: 14

7.9.17 Durante la evaluación, el Testificador ODAC evalúa el desempeño del testificado mediante el formulario ODAC-RH-P02-F15 Testificación a Evaluadores . Cinco (5) días hábiles después de finalizada la evaluación in situ, el Testificador ODAC entrega al Administrador del CEE el registro correspondiente. El Administrador del CEE verifica el cumplimiento en el Programa Anual de Seguimiento ODAC-RH-P02-F29. [ACEE].

- Se considera una testificación satisfactoria cuando en el informe de la testificación se obtiene un resultado del 70 por ciento de la calificación con la puntuación de tres (3).
- En caso de fuerza mayor o por situación de incapacidad médica no se pueda realizar la testificación en el tiempo programado, el ODAC debe garantizar el seguimiento del desempeño de los: Evaluadores en Formación –EF , Evaluadores –EVAL-, y Líderes de Equipo –LE-.

7.9.18 Otras informaciones.

- Se considerará cualquier información relevante adicional de que se disponga sobre los miembros del CEE, por ejemplo, derivada de quejas, opiniones recibidas de otras partes interesadas, información obtenida por otros medios. Asimismo, si se considerase necesario, la información obtenida por cualquiera de los medios se podría complementar con entrevistas, encuestas u otros medios que se considerasen necesarios para realizar un adecuado desempeño de los miembros del CEE. Quien reciba la información se la hará llegar al Administrador del CEE quien la evaluará y si requiriese que se realimentase al interesado por suponer una posible oportunidad de mejora, lo haría, así como al Encargado del Departamento de Acreditación afectado.

7.9.19 Valoración de la competencia de Expertos Técnicos.

- El Administrador del CEE, dará seguimiento de la competencia técnica al Experto Técnico que participa en las evaluaciones utilizando el ODAC-RH-P02-F20 Valoración de Competencia Técnica a Expertos, que será rellenado por Departamento de Acreditación correspondiente.
- Se considera un desempeño satisfactorio del Experto Técnico cuando en el ODAC-RH-P02-F20 Valoración de Competencia Técnica y el ODAC-RH-P02-F18 Valoración del Desempeño del OEC, se obtiene un resultado del 70 (2.3) por ciento de la calificación con la puntuación de tres (3).


Nota: Cuando se obtiene un resultado no satisfactorio en el proceso de valoración de competencia técnica de los Expertos Técnicos, se realiza una reunión de retroalimentación entre el responsable del DA y el ET sobre el proceso de acreditación.

7.10 Cambios de Sub Categoría en el CEE.

Los cambios de sub categorías en el CEE incluyen:

- Ascenso de sub categoría.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACION	Código N° : ODAC-RH-P02	Páginas: 20 de 28
		Fecha de entrada en vigencia: 2022/01/17	Versión: 14

- Mantenimiento de la sub categoría.

Nota: Un miembro del CEE puede obtener el cambio de sub categoría mediante la participación en evaluaciones en el área en la que se encuentre integrado.

7.10.1 Ascenso de sub categoría.

Para un ascenso de sub categoría dentro del CEE, el ODAC considera los siguientes parámetros:

- Categoría en la que se encuentra el integrante del CEE en otras áreas de pericia (expertiz).
- Horas de evaluaciones realizadas (ver cuadro).
- Resultado del proceso de testificación.
- Los resultados de las evaluaciones de desempeño, promedio de calificaciones obtenidas de manera satisfactoria.
- Cumplimiento de las obligaciones generales de los integrantes del CEE.

7.10.2 Horas de evaluaciones requeridas para tomar en cuenta en los ascensos de sub categoría con resultados satisfactorios:

Subcategoría	Horas de evaluación requeridas pasar de una sub categoría a otra.	Subcategoría a la que asciende
Evaluador en Formación (EF)	• Dos (2) evaluaciones completas con valoración de desempeño satisfactorias. Testificación.	Evaluador (EVAL)
Evaluador (EVAL)	• Dos (2) evaluaciones completas con valoración de desempeño. satisfactorias.	Líder de Equipo (LE)


Nota 1: Se considera evaluación completa desde la evaluación documental, evaluación in situ, revisión del Plan de Acciones Correctivas y la verificación de la eficacia del PAC; dejando como evidencia los registros que se generen de los procesos aquí detallados.

7.10.3 El Administrador del CEE elabora el Informe ODAC-RH-P02-F16 Informe del Desempeño para el Cambio de Categoría y lo presenta al CCEE para su debida revisión y toma de decisión con respecto al cambio de subcategoría. Cuando se realicen testificaciones para los cambios de subcategoría de Evaluador en Formación a Evaluador los resultados se incluyen en el formulario indicado. [ACEE][CCEE]

7.10.4 Resultados de testificaciones insatisfactorias; el responsable del DA realiza una reunión de retroalimentación respecto al proceso de acreditación y los criterios de acreditación con el Evaluador testificado y el Administrador del CEE junto con el Departamento de Acreditación respectivo reprograma una nueva testificación. [ACEE] [DA]

Nota: En el caso de que el Evaluador haya sido testificado bajo la subcategoría de Líder en otros esquemas, esta se puede omitir si su desempeño fue satisfactorio.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACION	Código N° : ODAC-RH-P02	Páginas: 21 de 28
		Fecha de entrada en vigencia: 2022/01/17	Versión: 14

7.10.5 Con el resultado final del proceso de testificación, el CCEE toma la decisión y el Administrador del CEE envía al integrante del CEE la resolución tomada mediante el ODAC-RH-P02-F13 Resolución del CCEE y se realiza el cambio respectivo en el Directorio oficial del CEE cuando aplique, para lo cual cuenta con cinco días hábiles. [ACEE]

7.10.6 Se reconoce la participación de los evaluadores del ODAC en evaluaciones de Organismos Homólogos signatarios de MLA/MRA de IAAC, IAF o ILAC en los esquemas aplicables con resultados satisfactorios del 70 por ciento en las evaluaciones del desempeño para el ascenso de sub categoría. Esto aplica para todas las sub categorías establecidas.

7.10.7 El evaluador interesado en el ascenso de la sub categoría envía al Administrador del CEE su última valoración de desempeño con resultados satisfactorios, el Administrador del CEE elabora el Informe ODAC-RH-P02-F16 Informe del Desempeño para el Cambio de Categoría y lo presenta al CCEE para su debida revisión y toma de decisión. [ACEE][CCEE]

7.11 Mantenimiento de la sub categoría

7.11.1 Un integrante del CEE puede mantener su sub categoría en los siguientes casos:

- Con resultados satisfactorios en las evaluaciones del desempeño realizadas por ODAC.
- Disponibilidad de participación en las evaluaciones programadas por ODAC a las que sea convocado.

7.11.2 En el caso de cambios o actualizaciones de las Normas, los miembros del CEE deben enviar evidencia del curso o taller de actualización recibido. [ACEE]

En cualquiera de los casos antes mencionados, el Administrador del CEE prepara el ODAC-RH-P02-F16 Informe del Desempeño para el Cambio de Categoría al CCEE para que este lo evalúe y emita la decisión correspondiente. [ACEE] [CCEE]


7.12 Ampliación del Área de Competencia

7.12.1 El integrante del CEE que desee ampliar su calificación en otra área de competencia e incorporarse en la misma sub categoría en que se encuentra calificado; debe:

- Tener expediente actualizado.
- Informar al Administrador del CEE, sobre su solicitud de ampliación de área de competencia en la sub categoría que está calificado.
- Contar con una certificación que demuestre haber aprobado un curso de la Norma en la que se desea ampliar el área de competencia.
- Cumplir con los criterios obligatorios de la sub categoría en la que se encuentra calificado, según lo establece el ODAC-RH-P02-F06 para la nueva área de competencia.
- Aprobar el examen de criterios técnicos, si aplica.
- Aprobar la entrevista técnica.

Las ampliaciones de las áreas de competencia se pueden realizar de la siguiente manera:

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACION	Código N° : ODAC-RH-P02	Páginas: 22 de 28
		Fecha de entrada en vigencia: 2022/01/17	Versión: 14

Categoría	Requisito específico
Experto Técnico	Realizar proceso de postulación apartado 7.5.2 de este procedimiento
Evaluador en Formación	Contar con experiencia de al menos una (1) evaluación completa con resultados satisfactorios. Ser testificado en la siguiente evaluación del esquema de acreditación que amplia y obtener un resultado satisfactorio.
Evaluador	Contar con experiencia de al menos una (1) evaluación completa con resultados satisfactorios.
Líder de equipo	Si un Líder de equipo se postula para otro esquema, solo con una evaluación completa con resultados satisfactorios y con la testificación es suficiente.

Nota: Se aplicará el examen de los Criterios Técnicos que correspondan según el esquema de competencia a ampliar.

7.12.2 En el caso de integrantes del CEE que se encuentren inactivos o que hayan renunciado, y deseen reactivarse dentro del CEE deben presentar curriculum en formato ODAC vigente, solicitud formal de reactivación y evidencia de actualizaciones en las áreas de competencia, además del cumplimiento del plan de mejora en los casos que aplique. [CEE]

7.13 Integración de miembros del CEE en otros esquemas y otras normas.


Para los evaluadores que ya están incorporados al CEE bajo un esquema de acreditación y que deseen ingresar a otro, deberán cumplir con:

- Llenar y remitir al ACEE, el formulario de inscripción ODAC-RH-P02-F01 (en la versión vigente), en los acápites necesarios para realizar la ampliación para el esquema de acreditación al que postula.
- Adjuntar a la solicitud los documentos que avalen conocimientos y experiencia en el esquema, o su participación con desempeño satisfactorio bajo la supervisión de un Líder de Equipo.
- Aprobar el examen o disponer de una certificación que demuestre el haber realizado un curso de evaluadores para el esquema y/o la norma en que se postula.
- Aprobar el examen de los criterios técnicos de ODAC aplicables a la norma de acreditación.

7.14 **Personal interno que participa en el proceso de Acreditación.** Personal que revisa los documentos, selecciona los miembros del equipo evaluador, revisa informes de evaluación, gestionan los esquemas de acreditación y tomadores de decisión, como son:

- Analista de Acreditación de Laboratorios;
- Analista de Acreditación de Organismo de Inspección;
- Analista de Acreditación de Organismo de Certificación, de Sistemas, Productos y Personas;
- Encargado(a) de División de Evaluación de Acreditación de Laboratorios Clínicos;

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACION	Código N° : ODAC-RH-P02	Páginas: 23 de 28
		Fecha de entrada en vigencia: 2022/01/17	Versión: 14

- Encargado(a) de División de Evaluación de Acreditación de Laboratorios de Calibración;
- Encargado(a) de División de Evaluación de Acreditación de Laboratorios de Ensayo;
- Encargado(a) de División de Evaluación de Organismos de Certificación de Personas;
- Encargado(a) de División de Evaluación de Organismos de Certificación de Productos;
- Encargado(a) de División de Evaluación de Organismos de Certificación del Sistema de Gestión;
- Encargado(a) de División de Evaluación de Organismos de Inspección;
- Director Técnico;
- Encargado(a) de Departamento de Acreditación de Laboratorios;
- Encargado(a) de Departamento de Acreditación de Organismos de Inspección;
- Encargado(a) de Departamento de Acreditación de Organismos de Certificación de Sistemas, Productos y Personas.

7.14.1 **Competencias del personal.** El personal interno del ODAC, que participa del proceso de acreditación, deberá mostrar las habilidades y conocimientos detallados a continuación:

1. Conocimientos sobre los principios, prácticas y técnicas de evaluación.
2. Conocimientos sobre los principios y herramientas generales de sistemas de gestión.
3. Conocimientos sobre los reglamentos y procesos del organismo de acreditación.
4. Conocimientos de los requisitos reglamentarios generales relacionados con las actividades de evaluación de la conformidad.
5. Conocimientos sobre los requisitos de acreditación y del esquema de acreditación y los documentos pertinentes de orientación y solicitud.
6. Conocimientos sobre los requisitos del esquema de evaluación de la conformidad, y otros procedimientos y métodos usados por el organismo de evaluación de la conformidad.
7. Conocimientos sobre principios de evaluación basados en riesgo.
8. Habilidades de toma de notas y redacción de informes.

7.14.2 **Seguimiento del Desempeño del Personal que participa del Proceso de Acreditación.** El seguimiento de la competencia y el desempeño de todo el personal implicado en procesos vinculados a las actividades de acreditación serán registrados por el supervisor, mediante el formulario Registro de Acciones Relevantes ODAC-RH-P02-F27 el cual es la herramienta que permitirá realizar el seguimiento de desempeño, mediante el formulario ODAC-RH-P02-F28 seguimiento del desempeño (RH).


7.15 Formación

7.15.1 Toda persona involucrada en el proceso de acreditación, recibirá la formación necesaria en función de las responsabilidades asignadas, con el fin de asegurarse de que es competente para las actividades desempeñadas.

7.15.2 Para detectar las necesidades formativas, se tendrán en cuenta aspectos tales como:

- Cambios en el esquema o los requisitos de acreditación.
- Nuevas técnicas o herramientas de evaluación.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACION	Código N° : ODAC-RH-P02	Páginas: 24 de 28
		Fecha de entrada en vigencia: 2022/01/17	Versión: 14

- Desempeño de un nuevo puesto de trabajo o funciones.
- Los reglamentos y procesos del organismo de acreditación.
- Los requisitos de acreditación y del esquema de acreditación y los documentos pertinentes de orientación y solicitud.
- Los requisitos del esquema de evaluación de la conformidad, y otros procedimientos y métodos usados por el organismo de evaluación de la conformidad.

Nota: Estos conocimientos serán demostrados mediante evaluación interna, certificado de aprovechamiento emitido por la entidad que imparte el curso o por entrevista técnica.

7.15.3 En base a lo anterior, anualmente el Administrador del CEE y los responsables de DA valorarán las necesidades formativas y elaborarán el ODAC-RH-P02-F22 Plan de Mejora del Desempeño, que deberá poner en conocimiento de la Encargada de Recursos Humanos para la incorporación en el Plan de Capacitación Anual.

7.15.4 Recursos Humanos prepara su Plan de Capacitación Anual y lo remite a Planificación y Desarrollo para que sea incluido en el Plan Operativo Anual (POA) del ODAC, tomando en consideración el tiempo establecido en la Ley 41-08 de Función Pública y su Reglamento de aplicación 525-09. [RH] [PD] [DE]

7.15.5 Planificación y Desarrollo con el apoyo del Administrador del CEE da seguimiento al programa de capacitación de los integrantes del CEE y estos, son responsables de mantener actualizados sus expedientes. [PD][ACEE]

7.15.6 Para cada actividad formativa se deberá indicar una fecha orientativa de su realización.


7.15.7 El ODAC-RH-P02-F22 Plan de Mejora del Desempeño podrá ser revisado y actualizado en los siguientes casos:

- Cuando los resultados obtenidos en una actividad no son satisfactorios y pueden ser atribuibles al personal.
- Cuando se producen cambios en la organización.
- Cuando se produzcan cambios en el esquema, en los requisitos de acreditación y en los Criterios Técnicos aplicables.

Nota: En este caso, lo deberán poner en conocimiento del Director Ejecutivo para obtener su aprobación formal.

7.15.8 Administrador del CEE y los encargados del DA son los responsables de que las actividades formativas se realicen, y de llevar un control sobre el plan establecido.

7.15.9 Si lo consideran necesario, podrán realizar una evaluación de la actividad formativa (p.e. a partir de la información suministrada por los asistentes, informes o valoraciones realizadas por los ponentes, ...).

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TECNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACION	Código N° : ODAC-RH-P02	Páginas: 25 de 28
		Fecha de entrada en vigencia: 2022/01/17	Versión: 14

7.15.10 Finalizado el plazo de aplicación del ODAC-RH-P02-F22 Plan de Mejora del Desempeño, el ACEE deberá realizar una valoración global identificando aquellas actividades planificadas y no realizadas al objeto de que puedan servir para la próxima planificación. [ACEE]

7.15.11 El seguimiento del plan de formación, que será documentado en el ODAC-RH-P02-F22 Plan de Mejora del Desempeño, su seguimiento sera informado por Recursos Humanos a la Direccion Ejecutiva.

8 FORMULARIOS

Código	Nombre del Formulario	Responsable	Medio de disponible	Tiempo de retención
ODAC-RH-P02-F01	Curriculum Vitae y Solicitud de Inscripción al CEE	[CG]	Digital	10 años
ODAC-RH-P02-F02	Lista de Verificación de Evaluadores de Organismos Homólogos.	[CG]	Digital	10 años
ODAC-RH-P02-F03	Convocatoria a Evaluación Técnica y Psicológica.	[CG]	Digital	10 años
ODAC-RH-P02-F04	Lista de Verificación Documental para el CEE.	[CG]	Digital/Impresa	10 años
ODAC-RH-P02-F05	Entrevista Técnica	[CG]	Digital	10 años
ODAC-RH-P02-F06	Requerimientos de Calificación de los Postulantes al CEE (Anexos A y B)	[CG]	Digital	10 años
ODAC-RH-P02-F10	Resumen Proceso Postulante.	[CG]	Digital	10 años



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE
EVALUADORES Y EXPERTOS TECNICOS (CEE) Y
DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO
DE ACREDITACION

Código N° :
ODAC-RH-P02

Páginas:
26 de 28

Fecha de entrada en
vigencia:
2022/01/17

Versión:
14

Código	Nombre del Formulario	Responsable	Medio de disponible	Tiempo de retención
ODAC-RH-P02-F11	Directorio Listados de Respaldo del CEE (Anexos A y B).	[CG]	Digital	10 años
ODAC-RH-P02-F13	Resolución CCEE.	[CG]	Digital/Impresa	10 años
ODAC-RH-P02-F15	Formulario de Testificación a Evaluadores	[CG]	Digital/Impreso	10 años
ODAC-RH-P02-F16	Informe del Desempeño para el Cambio de Categoría.	[CG]	Digital	10 años
ODAC-RH-P02-F17	Valoración del Desempeño a Integrantes del Equipo Evaluador.	[CG]	Digital	10 años
ODAC-RH-P02-F18	Valoración del Desempeño a Integrantes del Equipo Evaluador por parte del OEC.	[CG]	Digital	10 años
ODAC-RH-P02-F19	Evaluación del Desempeño al Líder de Equipo por parte del Departamento de Acreditación de Área.	[CG]	Digital	10 años
ODAC-RH-P02-F20	Valoración de Competencia Técnica a Expertos.	[CG]	Digital	10 años



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE
EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y
DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO
DE ACREDITACION


Código N° :
ODAC-RH-P02

Páginas:
27 de 28

Fecha de entrada en
vigencia:
2022/01/17

Versión:
14

Código	Nombre del Formulario	Responsable	Medio de disponible	Tiempo de retención
ODAC-RH-P02-F21	Retroalimentación al Participante de la Evaluación	[CG]	Digital	10 años
ODAC-RH-P02-F22	Plan de Mejora del Desempeño.	[ACEE] [RH]	Digital	10 años
ODAC-RH-P02-F23	Examen Técnico (Anexos A y B).	[CG] [RH]	Digital/Impreso	10 años
ODAC-RH-P02-F26	Evaluación de Capacitación	[CG]	Impreso	10 años
ODAC-RH-P02-F27	Registro de Acciones Relevantes para el Seguimiento del Desempeño	[RH]	Digital/Impreso	10 años
ODAC-RH-P02-F28	Seguimiento del Desempeño del Personal que Participa del Proceso de Acreditación	[RH]	Digital/Impreso	10 años
ODAC-RH-P02-F29	Programa Anual de Seguimiento	[CG] [ACEE]	Digital	10 años

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CUERPO DE EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS (CEE) Y DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE ACREDITACION	Código N° : ODAC-RH-P02	Páginas: 28 de 28
		Fecha de entrada en vigencia: 2022/01/17	Versión: 14

9 IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS

Cambios realizados:

- Corrección en el código del documento del encabezado.
- Actualización de la Tabla de Contenidos.
- Identificación de los criterios técnicos en el apartado 6.6 según A221601 de la auditoría 2021-1.
- Incluir en el apartado 7.3.1.3 que siempre que no se cuente con un evaluador o evaluador líder local, según A221602 de la auditoría 2021-1; inclusión de los exámenes de los criterios técnicos para: ISO/IEC 17021, ISO/IEC 17024 e ISO/IEC 17065.
- Incluir en el apartado 7.6.5 el aprobar el examen de los criterios técnicos aplicables al esquema, según A221606 de la auditoría 2021-1.
- En el apartado 7.10.2 en el cuadro de: Horas de evaluaciones requeridas para tomar en cuenta en los ascensos, se eliminó la categoría de evaluador Líder de Equipo Bajo Supervisión.
- En el apartado 4 se elimina la definición de Líder de Equipo Bajo Supervisión.
- En 7.10.4 se agregó la nota: en el caso de que el evaluador haya sido testificado bajo la sub categoría de Líder en otros esquemas.
- En 7.12.1 se agregó el que se tiene que Contar con una certificación según A221604 de la auditoría 2021-1.
- En 7.6.5. sobre la aplicación de la inducción y del examen de los criterios técnicos, según A221608 de la auditoría 2021-1.
- En 7.15.10 se indica quién tiene la responsabilidad de la acción en el apartado según C220402 de la auditoría 2021-1.
- En 7.13 incluir el que se deba Aprobar el examen o disponer de una certificación según A221605 de la auditoría 2021-1.
- Para la acción A221604 de la auditoría 2021-1, incluir el que para aclarar en los apartados 7.12.1 y 7.12.2 que existe un único proceso de ampliación del área de competencia.
- Incluir en el apartado 7.12.1 el que postulante deba contar con una certificación que demuestre haber recibido un curso, según A221603, auditoría 2021-1.
- Incluir en la tabla de las ampliaciones de las áreas de competencia del 7.12.1 Si un Líder de equipo se postula para otro esquema.
- Cambio en los requisitos de Ascenso de sub categoría en 7.10.1.

10 ANEXOS

Anexo No. 1 Descripción de Categorías del Cuerpo de Evaluadores y Experto Técnicos (CEE) ODAC-RH-P-02-A1.